



RADICADO.05266 31 10002 2021-00128-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Acorde con el artículo 152 del Código Civil el vínculo matrimonial se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado; por lo anterior, SE REQUIERE a la profesional del derecho que representa a CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR con el fin de que informe si su deseo es suspender el proceso hasta que se tramite notarialmente la liquidación de la sociedad conyugal o si lo pretendido es que se continúe con el proceso de común acuerdo, con base en la causal 9ª del artículo 154 del Código Civil.

En caso de que lo pretendido sea continuar con el trámite de común acuerdo, los cónyuges en contención así deberán expresarlo; además, el señor HECTOR ALONSO ZULUAGA GIRALDO deberá otorgar poder a la profesional del derecho que representa a la cónyuge demandante para la representación de aquél.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0129  
Fijado hoy 24 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría